

# Principales novedades de la reforma concursal

Los procedimientos de insolvencia se agilizan y se eliminan los planes de liquidación.

La Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal (TRLRJR), entrará **en vigor el próximo 26 de septiembre de 2022, a excepción del libro tercero** que entrará en vigor el 1 de enero de 2023, salvo el apartado 2 del artículo 689, que entrará en vigor cuando se apruebe el reglamento a que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial y la disposición adicional undécima referida a los **aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que entrará en vigor el 1 de enero de 2023.**

La reforma busca **afrontar las principales limitaciones del sistema de insolvencia español** mediante una reforma estructural. Las principales novedades son:

## I. Planes de reestructuración, supresión de acuerdo de refinanciación y acuerdos extrajudiciales.

En primer lugar, se introducen los denominados **planes de reestructuración**, un instrumento preconcursal **dirigido a evitar la insolvencia, o a superarla**, que posibilita una actuación en un estadio de dificultades previo al de los vigentes instrumentos preconcursales, sin el estigma asociado al concurso y con características que incrementan su eficacia.

Las **empresas podrán acogerse a los planes de reestructuración en una situación de probabilidad de insolvencia**, previa a la insolvencia inminente que se exige para poder recurrir a los actuales instrumentos. Su introducción lleva aparejada la **supresión de los actuales instrumentos preconcursales.**

En la regulación de los planes de reestructuración se ha preservado el carácter flexible (poco procedimental) de los acuerdos de refinanciación y se han incorporado elementos que les otorgan mayor eficacia que a estos últimos, como la posibilidad de arrastre de clases disidentes, sujeta al cumplimiento de ciertas salvaguardas para los acreedores, que constituye el núcleo del modelo.

## II. Reforma del procedimiento concursal: procedimiento de insolvencia único

La ley reforma el procedimiento concursal para incrementar su eficiencia, introduciendo múltiples modificaciones procedimentales dirigidas a agilizar el procedimiento, facilitar la aprobación de un convenio cuando la empresa sea viable y una liquidación rápida cuando no lo sea.

Se introduce un **procedimiento de insolvencia único**, en el doble sentido de que **pretende encauzar tanto las situaciones concursales** (de insolvencia actual o inminente) como las preconcursales (probabilidad de insolvencia) y que **se aplicará de manera obligatoria a todos los deudores que entren dentro del concepto legal de microempresa.**

## III. Reforma del procedimiento de segunda oportunidad

Por último, la ley configura un **procedimiento de segunda oportunidad** más eficaz, **ampliando la relación de deudas exonerables e introduciendo la posibilidad de exoneración sin liquidación previa del patrimonio del deudor y con un plan de pagos**, permitiendo así que este conserve su vivienda habitual y sus activos empresariales.

Esta reforma legislativa va a suponer el detonante de un cambio integral de la situación de los procedimientos de insolvencia, siendo clave para su flexibilización y agilización, y para favorecer los mecanismos preconcursales, con el fin último de facilitar la reestructuración de empresas viables y la liquidación rápida y ordenada de las que no lo son.